N° 157-2009 -GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S II-1
HCHUL-D-UA-EP.

Resolución Directoral

FECHA, 30 DIC. 2009

VISTO: La Solicitud, de fecha 08 de Junio del 2009, presentada por el servidor: Martín Eduardo *FEIJOO SERNAQUÉ, mediante la cual solicita la Bonificación Familiar, por su menor* hija: Yssha Nemy Katherine FEIJOO GUTIERREZ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del D. Leg 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos Políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable;

Que, el Decreto Supremo 051-91-PCM, establece en su artículo 11º - Segundo párrafo, la bonificación familiar corresponde al servidor nombrado y a los obreros permanentes a cargo del Estado;

Que, a través de la Solicitud, de fecha 08 de Junio del 2009, don Martín Eduardo FEIJOO SERNAQUÉ, Técnico en Farmacia I, Nivel STC, Contratado Permanente en el E.S II-1 Hospital Chulucanas; solicita a esta dependencia, la Bonificación Familiar por su menor hija Yssha Nemy Katherine FEIJOO GUTIERREZ;

Que, con Opinión Legal Nº 104-2009/OALE/HCHU, de fecha 15 de Octubre del 2009, Asesoría Legal Externa del Hospital Chulucanas; *OPINA que la Solicitud presentada por el* servidor Martín Eduardo Feijoo Sernaqué, debe ser Declarada IMPROCEDENTE en todos sus extremos, puesto que no le corresponde dicho beneficio de la Bonificación Familiar; por no encontrarse dentro de los alcances del Decreto Legislativo 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y dentro de los alcances del Decreto Supremo 051-91-PCM;

De conformidad con la Ley Nº 27657, que aprueba la Ley Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con D. S. Nº 013-2003-SA, D. Leg. 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S Nº 005-90-PCM, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009, aprobada con Ley Nº 29289, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley Nº 28411;

Estando a lo informado por Asesoría Legal Externa del Hospital Chulucanas con Opinión Legal Nº 104-2009/OALE/HCHU y con la visación de la Dirección del E.S II-1Hospital Chulucanas, Unidad de Administración, Equipo de Personal, Asesoría Legal Externa; con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y

N° 157 -2009 -GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S II-1
HCHUL-D-UA-EP.

Resolución Directoral

FECHA, 30 DIC 2009

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del *Hospital Chulucanas*, aprobado con *Resolución Ejecutiva Regional Nº 1262-2003/GOBIERNO* REGIONAL PIURA-PR, Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA y la R. D. Nº 313-2009/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 20 de Marzo del 2009, en el cual se me Designa el Cargo de **DIRECTOR** de Programa Sectorial I, Nivel F-3 del Establecimiento de *Salud II-1 Hospital Chulucanas;*

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN FAMILIAR, presentada por don: Martín Eduardo FEIJOO SERNAQUE, con cargo Técnico en Farmacia I, Nivel STC, servidor Contratado Permanente en el E.S II-1 Hospital Chulucanas; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Notifíquese al administrado dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la *Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.*

ARTICULO 3º.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos.

Regístrese y Comuníquese.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Carlos Eduardo Bayona Ubillus
DIRECTOR
C.M.P. 18054

Cc: Archivo
CBU/JCMG/VNG/MSG/jbm
D/UA/As.Leg.Ext/EP/leg.